

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261210105091* Radicado: 20261210105091 Fecha: 13-08-2026 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., jueves 13 de agosto de 2026

Señor (a)
ANONIMO
[Redacted]
Sin datos de contacto
Bogotá

ASUNTO: Respuesta al Radicado UAERMV No. 20261120144092 del 12 de agosto de 2026 – Comunicación DTCl 202638501095471 del Instituto de Desarrollo Urbano – Intervención Carrera 56 con Calle 151.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: “SE REALICE EL ARREGLO Y NIVELACION DE LOS ANDENES, GARANTIZANDO CONDICIONES SEGURAS PARA EL TRANSITO PEATONA, PREVINIENDO POSIBLES ACCINDETE QUE PUEDAN COMPROMETER LA INTEGRIDAD DE LOS CIUDADANOS (VER ANEXO)” (sic) se informa:

- 1. “Se realice visita técnica urgente por parte de las entidades competentes, con el fin de verificar las condiciones descritas.”

Respuesta: Con base en los datos suministrados en su comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre la dirección de su comunicación:

Localidad: No. 11 – SUBA// UPL (Unidad de Planeamiento Local): EL PRADO

PK_ID	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
901660	11014364	KR 56	CL 151	CL 152	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente

PK_ID: Llave de Identificación / CIV: Código de Identificación Vial / LO: Local / IN: Intermedia / AR: Arterial

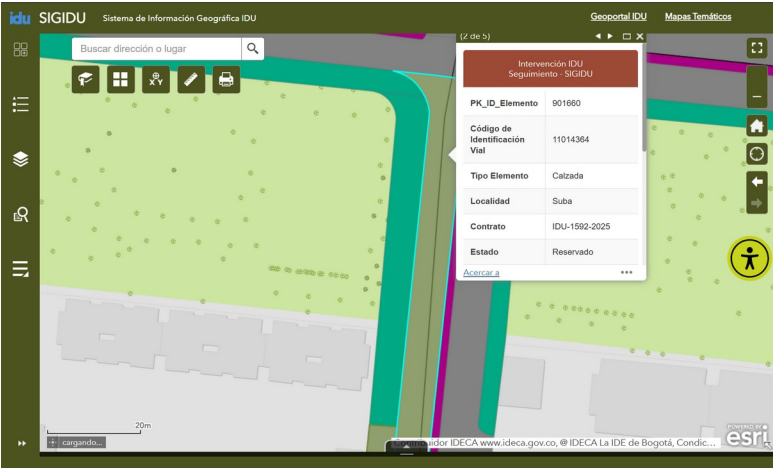


Imagen 1. Fuente: SIGIDU (13-agosto -2026)

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261210105091* Radicado: 20261210105091 Fecha: 13-08-2026 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo vial correspondiente a la dirección de su requerimiento, actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y adicionalmente, se encuentra reservado a la fecha ante el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, por parte **del Instituto de Desarrollo Urbano**, tal como se muestra en la imagen 1, por lo tanto, no es posible para la UAERMV intervenir dicho tramo.

Es importante aclarar que, al desarrollar el proceso de priorización establecido por la entidad, los tramos que figuran con pólizas o reservas por parte de otra entidad, no es posible tenerlos en cuenta para su selección, como tampoco es posible incluirlos en la programación actual, toda vez que el proceso de reestructurar la priorización ya establecida podría afectar la ejecución del cronograma de trabajo vigente por parte de esta entidad.

2. "Se ordene y ejecute la poda aérea y radicular de los árboles que colindan con la Urbanización, conforme a criterios técnicos y ambientales."

Respuesta: De acuerdo con su petición, se dará traslado al Jardín Botánico para que desde su competencia de respuesta a la misma.

3. "Se reatice el arreglo y nivelación de los andenes, garantizando condiciones seguras para el tránsito peatonal, previniendo posibles accidentes que puedan comprometer la integridad de los ciudadanos."

Respuesta: Como se informó en el numeral 1, el tramo indicado no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.

4. "Se intervenga el parque aledaño mediante su mantenimiento integral, incluyendo adecuación de la cancha (demarcación y cerramiento), limpieza y recuperación del espacio."

Respuesta: Se dará traslado al Instituto de Recreación y Deporte, para que desde su competencia de respuesta a su petición.

5. "Se realice la poda y mantenimiento de los árboles del parque, especialmente aquellos que representen riesgo de caída."

Respuesta. Como se informó en el numeral 2, se trasladará la petición al Jardín Botánico.

Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la **Alcaldía Local de Suba** para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre la vía de su solicitud y le brinde una respuesta directa.

Lo anterior se encuentra en conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261210105091* Radicado: 20261210105091 Fecha: 13-08-2026 Pág. 3 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

“(…) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (…).” (sic). Subrayado fuera de texto original.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestro compromiso de seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 20 / mes 08 / año 2026, y se desfija el “día” 26 / “mes” 08 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local de Suba – Calle 146 C BIS # 90 - 57 (RAD. 20261120144092)
Copia : Jardín Botánico Av. Calle 63 # 68-95 (RAD. 20261120144092)

Documento 20261210105091 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUEENTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 20-08-2026 08:44:08
Revisó:	PEDRO ANTONIO FARIETA MARTINEZ - - GERENCIA PARA EL DESARROLLO LA CALIDAD Y LA INNOVACIÓN - pedro.farieta@umv.gov.co
 2d55fb15d40af412e1c077159792a8d47b4096c80d9a6e152b4446f82fcf06aa Codigo de Verificación CV: 2f655 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	